2007/067

CONVENIO No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX – NIT. 899.999.035-7 Y COMPUTEC S.A. – NIT 860.024.151-8

Entre los suscritos **MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO** identificada con la cédula de ciudadania No. 22.100.648 de Sonsón (Antioquia), quien en su calidad de Presidente nombrada mediante Decreto No. 496 del 23 de Febrero de 2007 y posesionada mediante Acta de la misma fecha, obra en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX -, con NIT No. 899.999.035-7, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, y transformada mediante la Ley 1002 de 2005, y los Decretos 380, 381 y 382 de 2007, y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **JUAN MANUEL VILLAVECES HOLLMANN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.408.213 de Bogotá D. E. - Usaquén, quien obra en su calidad de presidente y representante legal de **COMPUTEC SA,** sociedad constituida mediante escritura pública No. 2687 de la notaria 8 de Bogotá de fecha 2 de Agosto de 1968, según consta en el certificado de cámara de comercio de fecha 7 de Febrero de 2007, y quien para efectos del presente convenio se denominará **DATACRÉDITO**, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX se transformó mediante la Ley 1002 de 2005 y los Decretos 380, 381 y 382 de 2007, en entidad financiera de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio vinculado al Ministerio de Educación Nacional. **2)** Que El ICETEX conserva el objeto legal que ha tenido desde su creación en 1950 y el cual se orienta al fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos propios o de terceros. Por lo anterior, el ICETEX cumple con su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. **3)** Que el Plan Nacional de Desarrollo "Hacia un Estado Comunitario" y la "Revolución Educativa" del actual gobierno contemplan al ICETEX como una entidad prioritaria para el logro de los resultados propuestos en materia educativa. **4)** Que la función principal la cumple el ICETEX a través de las Lineas de crédito descritas en el Reglamento de Crédito, Acuerdo 016 de 2004, en las siguientes modalidades: Pregrado país, postgrado país, postgrado exterior, formación avanzada o especialización, maestrías y doctorados, cursos de idiomas en el país o en el exterior y educación continuada previamente autorizada por el Consejo Directivo. Así mismo, el ICETEX presta el Servicio de crédito educativo, mediante lineas especiales, en el marco de los programas del Gobierno Nacional y de la Cooperación Internacional: Andrés Bello, Mejores Bachilleres, Reservistas de Honor, Sostenimiento a estudiantes de Universidades Públicas, Artistas Carolina Oramas, Profesores invitados, Ley 100 de 1993, Alvaro Chocué-Comunidades Indígenas, Comunidades Negras, capacidades excepcionales, becas para educación especial, discapacitados. También, todas aquellas líneas Especiales de Crédito Educativo que correspondan a programas Educativos, cuya fuente de financiación provenga de fondos en Administración constituidos por entidades públicas o privadas y aquellas lineas de crédito que se financien con recursos de Titulo de Ahorro Educativo TAE, de acuerdo con la Ley 18 de 1.988. **5)** Que en el cumplimiento de sus funciones ha atendido al rededor de tres millones de colombianos, aumentando su cobertura año tras año, pero para cumplir con su función debe asegurar el recaudo de su cartera, cumpliendo con una distribución equitativa de recursos en sectores desfavorecidos, mejorando los índices de siniestralidad de la cartera y

otorgando un mayor número de créditos a los colombianos. **6)** Que con esa finalidad, ante una cartera total que a Junio de 2006 ascendía a $ 998.4 mil millones, de los cuales $644.9 mil millones corresponden a ICETEX, distribuidos entre 89.659 beneficiarios. De estos, la cartera del ICETEX representa el 64.59%. Así mismo, la cartera de Fondos (fondos en administración que recibe el ICETEX del sector público y privado) asciende a $352.1 mil millones, distribuidos entre 53.049 beneficiarios, es decir, representa el 35.26% y la cartera de recursos TAE (recursos captados del público destinados a financiar cartera de corto plazo), representa el 0,15%. Igualmente, de la cartera total, el 46.84% es cartera en época de amortización y 53.16% restante, corresponde a la cartera en ejecución.**7)** Que teniendo en cuenta el volumen de la cartera vencida y en busca de un manejo más eficiente que proporcionará mejores resultados en el recaudo de la cartera como fuente principal de ingresos del ICETEX y con el fin de cumplir con la misión institucional de otorgar crédito a un mayor número de colombianos, es necesario contar con diferentes herramientas que le permitan garantizar el recaudo de cartera generada a partir de la colocación de los créditos. Una de estas herramientas es el reporte a las diferentes centrales de riesgo del comportamiento crediticio de los deudores del crédito educativo ICETEX, en relación con las obligaciones adquiridas con el Instituto, previa autorización de dichos deudores (usuario del crédito y deudores solidarios). **8.)** Que por políticas del ICETEX, todos los créditos son reportados a las centrales de información desde el perfeccionamiento mismo de la obligación, contribuyendo a la formación de la experiencia crediticia de los deudores. La información reportada puede ser positiva o negativa, siendo esta un reflejo del comportamiento de pago de la obligación, mostrando el verdadero desempeño comercial y financiero de las personas. **9)** Que con este propósito el ICETEX suscribió el convenio 2005-117 con DATACREDITO-COMPUTEC S. A. el cual terminó el 13 de Octubre de 2006. En consecuencia y con el fin que el ICETEX pueda seguir contando con una herramienta que le permita reportar, procesar, solicitar, suministrar y divulgar a las centrales de riesgo, todo lo relacionado al manejo que los deudores le han dado a sus obligaciones contraídas con el ICETEX, es necesario suscribir un nuevo convenio. **10)** Que la subdirectora de crédito y cartera del ICETEX mediante memorando DCA-012 del 9 de Enero de 2007, hizo entrega a la Secretaria General del estudio previo de conveniencia y oportunidad para la elaboración del convenio. **11)** Que la Subdirectora de Crédito y Cartera del ICETEX mediante memorando DCA-095 del 01 de Febrero de 2007, hizo entrega al grupo de contratación del ICETEX las obligaciones de las partes del presente convenio.**12)** Que la sociedad COMPUTEC S. A. tiene matriculado el establecimiento DATACRÉDITO con matrícula No. 00769129. **13)** Que las partes de mutuo acuerdo deciden aunar esfuerzos para suscribir el presente convenio para el manejo de la información de crédito. **14)** Que teniendo en cuenta la naturaleza pública del ICETEX, se entienden incorporadas al presente convenio las leyes expedidas por el Congreso de la República, relacionadas con el objeto del presente convenio y todas aquellas que se expidan con posterioridad a la suscripción del mismo. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO**: Las partes mediante el presente convenio, regulan las condiciones bajo las cuales el ICETEX entregará a DATACRÉDITO la información que haya sido autorizada por los beneficiarios y deudores solidarios del crédito educativo ICETEX para reportar, procesar, solicitar, suministrar y divulgar a las centrales de riesgo, todo lo relativo al manejo que estos le han dado a la obligación contraida con el ICETEX, para incorporarla en su base de datos y pueda ser consultada por los usuarios de DATACREDITO. **CLÁUSULA SEGUNDA.-VALOR:** El presente convenio no tiene valor, razón por la cual,

DATACREDITO no cobrará contraprestación económica alguna por los servicios a los cuales se refiere. **CLÁUSULA TERCERA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DE DATACRÉDITO:** DATACRÉDITO se compromete a: 1.Usar única y exclusivamente la información recibida por parte del ICETEX para incorporarla en su base de datos, con el fin de que sea consultada por todos los usuarios de DATACRÉDITO **2.** Ejercer la custodia, control y reporte de la información que haya entregado el ICETEX, sobre el manejo que los beneficiarios y deudores solidarios del ICETEX han dado a sus compromisos de crédito y que haya sido autorizada por los mismos. **3.** Conservar con la debida seguridad física y lógica la información entregada por el ICETEX, a fin de prevenir su deterioro o pérdida, asi como la alteración de los datos consignados en ellas. **4.** Impedir el acceso a la información a personas diferentes de los usuarios de DATACRÉDITO, sin perjuicio del acceso que tienen entidades estatales y autoridades judiciales en ejercicio de sus facultades legales. **5.** Actualizar oportunamente los registros del titular de los datos, una vez se haya informado por el ICETEX. **6.** Colaborar integramente con el ICETEX para efectos de contestar y realizar todos los trámites pertinentes relacionados con acciones de tutela, recursos o demandas, que pudiesen suceder respecto de la información contenida en el presente convenio que se relacionen directamente con los solicitantes y/o usuarios de crédito educativo del ICETEX. **7.** Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o representante legal el pago de las obligaciones derivada del Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 828 de 2003. **8.** Enviar mensualmente, las inconsistencias presentadas en la información entregada por el ICETEX, una vez ésta ha sido validada frente a las bases de datos de la Registraduria, DIAN, y DAS, y las que más adelante se determinen. **B) DEL ICETEX:** El ICETEX se compromete a: **1.** Entregar a DATACRÉDITO, la información que haya sido autorizada por los beneficiarios y deudores solidarios del crédito educativo ICETEX para reportar, procesar, solicitar, suministrar y divulgar a las centrales de Riesgo, todo lo relativo al manejo que estos le han dado a la obligación, dentro de los diez (10) primeros dias de cada mes y la cual deberá estar actualizada. **2.** Entregar la información en medios magnéticos y en la forma detallada en los manuales de entrega de información, entregados a ICETEX. **3.** Solicitar información y utilizar los servicios de DATACRÉDITO única y exclusivamente cuando esté expresa y plenamente autorizado para el efecto por el beneficiario y sus deudores solidarios. **4.** A petición de DATACRÉDITO, se obliga a presentar en cualquier momento la prueba de la expresa autorización del beneficiario. **5.** El ICETEX se compromete a suministrar a DATACRÉDITO en forma mensual, la experiencia pertinente relacionada con los beneficiarios de crédito y de todos los nuevos créditos que otorgaré en el curso de cada mes siempre que haya sido autorizado por el beneficiario y deudores solidarios. **6.** El ICETEX, se abstendria de usar en cualquier forma las marcas, enseñas, nombres, emblemas comerciales de DATACRÉDITO, salvo autorización escrita de este. **CLÁUSULA CUARTA.-PLAZO:** El presente convenio tendrá una duración inicial de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción, y se renovará automáticamente si ninguna de las partes manifiesta por escrito y durante los dos últimos meses de ejecución del mismo, su intención de no continuar con el presente convenio. **CLÁUSULA QUINTA.-SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente convenio estará a cargo del Vicepresidente de Crédito y Cobranza del ICETEX o quien haga sus veces y por parte de DATACREDITO será el funcionario que para el efecto desempeñe el cargo de Gerente de Suscriptores Sector Real o quien haga sus veces. **CLÁUSULA SEXTA**: DATACRÉDITO pondrá a disposición del ICETEX SIN NINGÚN COSTO, EL APLICATIVO novedat para la solución de reclamos y modificación de

los registros de los clientes del ICETEX a través de la página Web de DATACRÉDITO. La solución de los reclamos formulados a través de DATACRÉDITO y la modificación de los registros de los clientes por parte del ICETEX, deberán realizarse de acuerdo a los parámetros establecidos en el código de conducta y a la reglamentación establecida por DATACRÉDITO. **CLÁUSULA SEPTIMA.-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA OCTAVA.-CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Serán causales de terminación del convenio las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo estipulado en la cláusula cuarta del presente convenio siempre y cuando alguna de las partes manifieste por escrito durante los dos últimos meses de ejecución del mismo la intención de no continuar con el presente convenio. c) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones establecidas en el presente convenio. d) Cuando la información sea utilizada por DATACRÉDITO para un fin diferente al establecido en el presente convenio. **CLÁUSULA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entenderá perfeccionado y podrá ejecutarse una vez sea suscrito por las partes. Para constancia de lo anterior, se firma este documento en dos (02) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D. C. a los 25 ABR. 2007

MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO
Presidente
ICETEX

JUAN MANUEL VILLAVECES HOLLMANN
Presidente
COMPUTEC S.A.